



001/18

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 10 de febrero de 2014

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 67

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de remitir el proyecto de Ley "De Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación", de conformidad al Artículo 203 de la Constitución, para su estudio, aprobación y posterior promulgación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presentación del presente proyecto de Ley de Organización de las Fuerzas Armadas de la Nación, obedece a la necesidad de realizar ajustes a la estructura actual de las Fuerzas Armadas de la Nación, para dotarlo del perfil y la organización que le posibilite el cumplimiento de su misión con unas características de modernidad, flexibilidad y adquisición de capacidades que respondan a los desafíos actuales, a las disponibilidades presupuestarias y a la evolución de las doctrinas, considerando el surgimiento de amenazas híbridas multidimensionales que ya no solo se circunscriben como amenazas provenientes del exterior sino también pueden incubarse y desarrollarse con nefastas consecuencias al interior del Estado.

La estructura actual de las Fuerzas Armadas de la Nación, que otrora ha respondido a conflictos convencionales, hoy día necesita ser revisada, adecuada y actualizada. Al tiempo de reconocer el valor de los conductores políticos y militares que nos han precedido y que pusieron su mejor esfuerzo en organizar la estructura castrense para la defensa de nuestros legítimos intereses, hoy corresponde a los decisores políticos y líderes militares, impulsar la reestructuración de nuestras Fuerzas Armadas de la Nación y no continuar en la obsolescencia de pensamiento y la organización del sector defensa.

Se plantea en este trabajo modificaciones sustanciales de la estructura y la cadena de mando. De Cuerpos de Ejército que respondían a amenazas netamente convencionales, se plantea transformar al Ejército paraguayo en dos grandes Comandos Divisionarios, uno por cada región, con capacidad de integrar Brigadas conforme a las necesidades y posibilidades actuales del Estado paraguayo. No se expone en este punto un cambio a ultranza que responda a populismo o intereses mezquinos, sino más bien a una lógica necesidad de cambio que proporcione libertad de acción a los Comandos divisionarios así como flexibilidad, adecuabilidad a sus Unidades dependientes.

SSS

1/18



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

En ese contexto, y con la misma razón de funcionalidad y flexibilidad, la Armada y la Fuerza Aérea visualizan cambios en sus organizaciones. La Armada Paraguaya aglutina todas sus Unidades operativas de Infantería de Marina, Flota de Guerra y Aviación Naval, antes Comandos independientes, bajo el Comando de Operaciones Navales, y sus Unidades de Enseñanza y apoyo de Servicio bajo el Comando de Apoyo y Adiestramiento Naval, cambiando de una estructura mayoritariamente horizontal a una más piramidal.

De igual forma la Fuerza Aérea encuadra a sus Unidades de combate bajo el Comando General de Operaciones; y sus Unidades de enseñanza y Apoyo de Servicio bajo el Comando General de Apoyo; igualmente esta Fuerza, en un claro esfuerzo por mejorar las capacidades de control del espacio aéreo nacional y el tráfico de aeronaves, ha creado la Prefectura Aeronáutica.

Con el objeto de optimizar el empleo operacional y bajo el principio de la conjuntas, se crea el Comando de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones, con carácter no permanente, que será responsable de realizar operaciones de carácter conjunto. Así mismo, contempla la creación del Comando de Educación y Doctrina Conjunta dependiente de las Fuerzas Armadas, órgano encargado de administrar el sistema educativo militar y el desarrollo e implementación de la doctrina conjunta. Además, se desactiva el Comando Logístico dependiente de las Fuerzas Armadas, quedando esa responsabilidad bajo el comando de cada una de las Fuerzas Singulares.

Así mismo, la dinámica de los tiempos actuales impone a las estructuras del sector defensa, adecuaciones que les permitan un funcionamiento ágil y coordinado entre los actores políticos del Gobierno y las estructuras de las Fuerzas Armadas, para lograr la canalización de doble vía, de las directivas estratégicas emanadas del Ejecutivo para la estructura castrense por un lado y por el otro, la canalización de las necesidades de recursos hacia los decisores políticos de parte de la estructura militar. En concomitancia con este pensamiento, este proyecto contempla como un pensamiento innovador, la inclusión del Ministro de Defensa en la cadena de mando, cuyas funciones en este cometido serán determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Esta propuesta incluye al Ministro de Defensa Nacional en la cadena de mando, al tiempo de pretender dar mayor agilidad y funcionalidad al sector Defensa y coadyuvar con las múltiples funciones del Ejecutivo, busca ponerse en consonancia con el modelo de los países de la región y el mundo, los que integran al Ministro de Defensa en la cadena de mando de las Fuerzas Armadas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ESTADO PLURAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ESTADO PLURAL



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las innovaciones citadas pretenden traslucir el pensamiento nacional de los diversos actores políticos, de expertos en materia de defensa, de la ciudadanía toda y en especial de los componentes de las Fuerzas Armadas de la Nación, de un recurrente pedido de transformación de nuestra Fuerzas Armadas de la Nación. Este Proyecto presentado asume el desafío de cambio con responsabilidad y fundamentos doctrinarios, en congruencia con las reales capacidades económicas del país, versus la necesidad de brindar el marco de seguridad externa e interna que posibilite el desarrollo de nuestra querida Nación. Los cambios pretendidos no soslayan los objetivos estratégicos de nuestra nación en el ámbito de la defensa; la aprobación del proyecto permitirá la defensa contra amenazas internas y provenientes del exterior, así como cumplir con los postulados de la carta de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), en lo referente al mantenimiento de la paz internacional, la protección del medio ambiente y la plena vigencia de los derechos humanos.

Con visión prospectiva, la estructura presentada permitirá a las Fuerzas Armadas de la Nación, cumplir en tiempo oportuno y en forma efectiva, su misión constitucional y cooperar con el desarrollo nacional en una amplia gama de trabajos interinstitucionales con otros órganos del Estado.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad



*Manuel Carlos Jara*  
Horacio Manuel Carlos Jara  
Presidente de la República del Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
HORACIO CARTIN

2013-2018

*Bernardino Soto Estigarribia*  
Bernardino Soto Estigarribia  
Ministro de Defensa Nacional



A Su Excelencia  
Señor Arnoldo Wiens Durksen  
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Nación  
Palacio Legislativo.

*Roberto C. Cuenca*  
Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PROYECTO DE LEY N°.....

DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

TÍTULO I FINALIDADES

CAPÍTULO I DE LA LEY

Artículo 1º La presente Ley establece la Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación, su estructura orgánica y las atribuciones correspondientes a sus distintos niveles de conducción y mando.

Artículo 2º A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) Autoridades legítimamente constituidas: Por aquellas electas o designadas de acuerdo con el ordenamiento constitucional y democrático vigente.
- b) Defensa de las autoridades legítimamente constituidas: el conjunto de medidas y acciones que garanticen el libre ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.
- c) Soberanía: El poder supremo del Estado, de organizarse política, social, económica y militarmente y de emplear sus recursos en la forma que considere más conveniente para el logro de los fines que justifican su existencia, por sobre cualquier otra institución u organización de cualquier naturaleza sin más límites que lo establecido en la Constitución Nacional y las Leyes.
- d) Seguridad Integral: Garantía de la existencia del Estado, la integridad de su patrimonio, sus intereses nacionales, así como su soberanía. Comprende la Seguridad Externa e Interna.
- e) Seguridad Externa: Preservación y garantía de la existencia, integridad e independencia del Estado frente a oposiciones, amenazas o presiones que surgen en el orden externo.
- f) Seguridad Interna: preservación del Estado de los riesgos y amenazas que puedan surgir en su interior contra su supervivencia, autonomía e integridad, garantizando la estabilidad jurídico-política; comprende el Orden Interno, el Orden Público y la Defensa Civil.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

Handwritten signature



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

- g) Orden Interno: La situación en la cual están garantizadas la estabilidad y normal funcionamiento de la institucionalidad político-jurídica establecida en el Estado. Su mantenimiento y control demandan provisiones y acciones que el gobierno debe adoptar permanentemente.
- h) Orden Público: La situación de paz, tranquilidad y disciplina social en la cual se da plena observancia del Orden Jurídico como fundamento de la convivencia entre las personas y grupos que integran la sociedad.
- i) Defensa Civil: Las provisiones y acciones de carácter permanente que adopta el Gobierno para proteger y apoyar a la población nacional frente a daños causados por accidentes, desastres o catástrofes naturales o provocados y situaciones de emergencia sanitaria.
- j) Defensa Nacional: conjunto de provisiones y acciones desarrollados por el Gobierno para enfrentar cualquier agresión que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial, o el orden constitucional democrático vigente para permitir la supervivencia y permanencia del Estado.
- k) Defensa Externa: Es el conjunto de provisiones y acciones que adopta y ejecuta el Gobierno para garantizar en forma permanente los intereses nacionales, la soberanía e independencia del Estado y su integridad patrimonial frente a cualquier forma de amenaza o agresión externa.
- l) Defensa Interna: conjunto de provisiones y acciones que adopta el Gobierno en forma permanente en todos los campos de actividad nacional, para hacer frente a cualquier forma de amenaza o agresión interna que afecte la seguridad integral.

2013-2018

CAPÍTULO II  
DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 3°** Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las Leyes.

**Artículo 4°** Las Fuerzas Armadas de la Nación es la institución fundamental del Estado en salvaguarda de la Defensa Nacional y tiene como misión constitucional, custodiar la integridad territorial y defender a las autoridades legítimamente constituidas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HORACIO CARTES

2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HORACIO CARTES

2013-2018



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-3-

**Artículo 5º** Las Fuerzas Armadas de la Nación, para cumplir con sus finalidades, deben:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES

2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES

a) **Mantener la inviolabilidad de las fronteras terrestres, fluviales, lacustres y del espacio aéreo;**

b) **Cooperar con otras Instituciones del Estado en el cumplimiento de sus misiones específicas;**

c) **Cooperar con el restablecimiento del orden interno cuando así lo disponga el Presidente de la República por Decreto fundado;**

d) **Contribuir con la paz y la seguridad internacional juntamente con otros países u Organismos Internacionales, en cumplimiento a los tratados, convenios y acuerdos suscritos por el Estado Paraguayo;**

e) **Organizar, equipar, adiestrar y sostener sus fuerzas, para el cumplimiento de su misión conforme a la doctrina militar vigente;**

f) **Organizar, encuadrar y administrar sus reservas;**

g) **Administrar sus recursos, de conformidad con las leyes y normas vigentes;**

h) **Organizar el Banco Nacional de Pruebas, registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslados, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines;**

i) **Cooperar con la Defensa Civil, la protección del medio ambiente y los recursos naturales; y**

j) **Contribuir al Desarrollo Nacional.**

**TÍTULO II  
DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LA COMPOSICIÓN**

**Artículo 6º** Las Fuerzas Armadas de la Nación están constituidas por los componentes permanentes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con sus respectivas Reservas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES

2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES

2013-2018

6



**Artículo 7°** *En caso de conflicto armado internacional o declarado el Estado de Defensa Nacional, con la autorización del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo podrá movilizar a los miembros de la Reserva para completar los efectivos requeridos para el cumplimiento de su misión constitucional.*

**CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 8°** *Las Fuerzas Armadas de la Nación están organizadas en:*

- a) *El Comando en Jefe;*
- b) *El Comando de las Fuerzas Militares;*
- c) *El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea;*

**DEL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN**

**Artículo 9°** *El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, cargo que no se delega, responsable de adoptar las medidas necesarias para la Defensa Nacional.*

**Artículo 10°** *El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación tiene las siguientes atribuciones:*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

- a) *Ejercer el mando efectivo de las Fuerzas Armadas de la Nación;*
- b) *Ejercer la acción legal, reglamentaria y disciplinaria sobre los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, en servicio activo;*
- c) *Establecer y disponer de acuerdo con la ley:*
  - 1) *La organización y distribución de las Fuerzas Armadas de la Nación;*
  - 2) *Reglamentar las leyes castrenses y dictar reglamentos de servicio;*
  - 3) *Nombrar al Comandante de las Fuerzas Militares;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

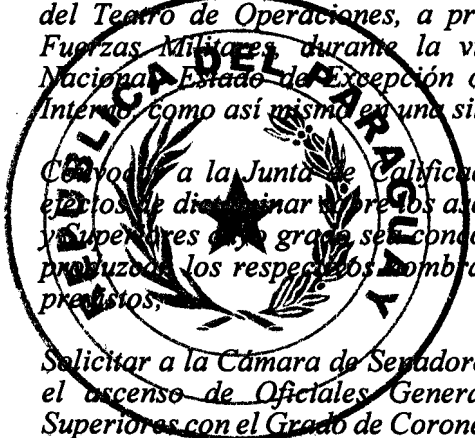


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-5-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

- 4) *Nombrar a los Comandantes de las Fuerzas Singulares, de una terna propuesta por el Comandante de las Fuerzas Militares; al Jefe de Estado Mayor Conjunto, a los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Singulares, a los Comandantes de los grandes Comandos, de las grandes unidades y Direcciones de las Fuerzas Singulares y todos los cargos privativos de oficiales Generales y Almirantes, como asimismo de los cargos privativos de Oficiales Superiores que tengan responsabilidad como ordenador de gastos;*
- 5) *Nombrar a los Señores Oficiales que desempeñen funciones con responsabilidad administrativa y financiera de los recursos asignados por la Ley del Presupuesto General de la Nación.*
- 6) *Nombrar al Comandante del Comando de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones, a propuesta del Comandante de las Fuerzas Militares, durante la vigencia del Estado de Defensa Nacional, Estado de Excepción o grave perturbación del Orden Interno, como así mismo en una situación de Defensa Civil;*
- 7) *Convocar a la Junta de Calificación Especial de Servicios a los efectos de determinar para los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de su grado, sea concomitante con su cargo, cuando se produzcan los respectivos nombramientos y para los demás casos previstos;*
- 8) *Solicitar a la Cámara de Senadores el acuerdo constitucional para el ascenso de Oficiales Generales y Almirantes y Oficiales Superiores con el Grado de Coronel o su equivalente, aprobados por la Junta de Calificación de Servicios;*
- 9) *Disponer el ascenso de Oficiales Superiores y Subalternos, hasta el grado de Teniente Coronel o su equivalente; y los de la categoría de Sub Oficiales aprobados por la Junta de Calificación de Servicios;*
- 10) *Disponer el retiro, baja y reincorporación de los Oficiales y Suboficiales del cuadro permanente, la movilización y desmovilización de los cuadros de la Reserva, conforme a la ley;*
- 11) *Disponer el llamado y la incorporación de los ciudadanos en edad militar y el licenciamiento de los que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas de la Nación;*
- 12) *Disponer la incorporación de los soldados profesionales que han aprobado el proceso de selección conforme a la ley.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018





EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-6-

**Artículo 11°** Están directamente subordinados al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA      PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES      HORACIO CARTES  
 2013-2018      2013-2018

- a) **Comando de las Fuerzas Militares (COMANFUMIL);**
- b) **La Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL);**
- c) **El Regimiento Escolta Presidencial (REP);**
- d) **El Comando de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones, a ser activado mediante orden; (COPEMILCON);**
- e) **El Obispado Castrense y la Capellanía Nacional Evangélica.**

**Artículo 12°** La Suprema Corte de Justicia Militar, a través de los Tribunales Militares, es el organismo responsable de impartir justicia al personal militar conforme a la Constitución Nacional, a las Leyes y a los Reglamentos Militares.

**Artículo 13°** El Regimiento Escolta Presidencial tiene la misión de proporcionar seguridad al Presidente de la República, al Vice-Presidente de la República y a sus respectivas familias; a Presidentes extranjeros en visita oficial y por un periodo de diez (10) años más al término de su mandato, a los Ex-Presidentes de la República.

**Artículo 14°** El Obispado Castrense y la Capellanía Nacional Evangélica son los órganos responsables de brindar los servicios religiosos y asistencia espiritual a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación y familiares.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES

2013-2018  
**CAPÍTULO IV**

**DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 15°** El Ministro de Defensa Nacional integra la cadena de mando. Sus competencias y atribuciones serán determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO V**

**DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**Artículo 16°** El Comando de las Fuerzas Militares es el órgano encargado de la conducción estratégica-operacional de las Fuerzas Militares.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA      PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES      HORACIO CARTES  
 2013-2018      2013-2018



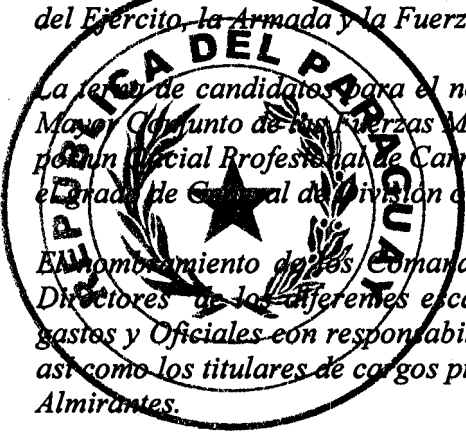
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-7-

**Artículo 17°** El mando será ejercido, por un Oficial Profesional de Carrera del Cuadro de Armas, con el grado de General de Ejército, Almirante o General del Aire, procedente de una nómina de 5 (cinco) Oficiales Generales, quienes siguen en antigüedad al saliente.

**Artículo 18°** Son atribuciones del Comandante de las Fuerzas Militares:

- a) Ejercer el mando de las Fuerzas Militares;
- b) A través del Ministro de Defensa Nacional, proponer al Comandante en Jefe:
  - 1) La terna de candidatos para el nombramiento de los Comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea;
  - 2) La terna de candidatos para el nombramiento del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. La Jefatura será ejercida por un Oficial Profesional de Carrera del Cuadro de las Armas, con el grado de General de División o equivalente;
  - 3) El nombramiento de los Comandantes, Jefes de Estado Mayor y Directores de los diferentes escalones, que sean ordenadores de gastos y Oficiales con responsabilidad administrativa y financiera, así como los titulares de cargos privativos de Oficiales Generales y Almirantes.



**4) El nombramiento del Comandante de Comando de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones.**

- c) Nombrar a los Comandantes de Unidades y Directores, que no estén comprendidos dentro del inciso b, numeral 3);
- d) Establecer la Tabla de Organización y Equipos (TOE) conforme a la propuesta de las Fuerzas Singulares y prevé la obtención de los recursos para equipar dichas fuerzas;
- e) Asignar los efectivos militares conforme a la Tabla de Organización y Equipos (TOE);
- f) Administrar los recursos asignados al Comando de las Fuerzas Militares, previstos en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las Leyes y Normas vigentes;

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-8-

g) *Participar activamente en el Consejo de Defensa Nacional, para la elaboración o revisión de la Política de Defensa Nacional;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA      PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES      HORACIO CARTES  
 2013-2018      2013-2018

h) *Establecer la Política Militar Conjunta;*

i) *Suscribir convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, a través del Ministerio de Defensa Nacional.*

j) *Aprobar la doctrina para acciones conjuntas y/o combinadas;*

k) *Conducir las acciones de los mandos superiores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea;*

l) *Aprobar el planeamiento estratégico de las Fuerzas Armadas de la Nación y el Plan de Acción establecido en la Directiva General.*

m) *Aprobar los Manuales Administrativos de las Fuerzas Armadas de la Nación;*

n) *Establecer y aplicar el sistema de control interno de las Fuerzas Armadas de la Nación;*

o) *Proponer para la aprobación del Comandante en Jefe, los proyectos de:*

1. *Reglamentos militares;*

2. *Conyocatoria de las Juntas de Calificación de las Fuerzas Armadas de la Nación;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES

3. *Planes Militares para la Defensa Nacional;*

4. *El empleo de las Fuerzas en operaciones militares independientes, conjuntas y/o combinadas, conforme a tratados, convenios y/o normas vigentes.*

**Artículo 19°** *Las Fuerzas Militares están compuestas por:*

a) *Cuartel General;*

b) *Estado Mayor Conjunto;*

c) *Ejército, Armada y Fuerza Aérea;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA      PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES      HORACIO CARTES  
 2013-2018      2013-2018

M



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-9-

- d) *Comando de Educación y Doctrina Conjunta (GEDOC);*
- e) *Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de la Nación (DISERSANFA);*
- f) *Dirección General de Industria y Tecnología Militar (DIGITEMIL);*
- g) *Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV);*
- h) *Federación Deportiva Militar Paraguaya (FEDEMIPAR);*
- i) *Asesoría Ejecutiva (ASEJEC).*

**TÍTULO IV**  
**DEL EJÉRCITO, LA ARMADA, LA FUERZA AEREA Y EL COMANDO DE OPERACIONES CONJUNTAS O DEL TEATRO DE OPERACIONES**

**Artículo 20°** *El Ejército es la fuerza organizada, adiestrada y equipada con la misión de realizar operaciones militares terrestres, a fin de proteger y garantizar los intereses vitales y estratégicos de la Nación.*

**Artículo 21°** *El cargo de Comandante del Ejército será ejercido por un Oficial Profesional de Carrera del Cuadro de Armas del Ejército, con el grado de General de Ejército.*

**Artículo 22°** *Son atribuciones del Comandante del Ejército:*

- a) *Ejercer el mando del Ejército;*
- b) *Alistar, adiestrar y mantener las capacidades operativas de los recursos disponibles;*
- c) *Asignar los efectivos militares; conforme a la Tabla de Organización y Equipos (TOE);*

**Artículo 23°** *Solicitar, a través del Comandante de las Fuerzas Militares, el nombramiento de los Comandantes, Jefes de Estado Mayor y Directores*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA HORACIO CARTES 2013-2018 *[Signature]* PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA HORACIO CARTES 2013-2018



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-10-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018

de los diferentes escalones, que sean ordenadores de gastos y Oficiales con responsabilidad administrativa y financiera, así como los titulares de cargos privativos de Oficiales Generales.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018

- e) Proponer al Comandante de las Fuerzas Militares el nombramiento de los Comandantes de Unidades y Directores, dependientes del Comando del Ejército que no estén comprendidos dentro del inciso d).

**Artículo 23°** El Ejército Paraguayo se organiza de la siguiente manera:

- a) Cuartel General;
- b) Primera División de Ejército (IDE);
- c) Segunda División de Ejército (IIDE);
- d) Comando de Educación y Doctrina del Ejército (CEDE);
- e) Comando de Artillería del Ejército (COMARTE);
- f) Comando de Ingeniería del Ejército (COMINGE);
- g) Comando de Comunicaciones del Ejército (COMCOME);
- h) Comando Logístico del Ejército (COMLOGE);

i) Comando de Operaciones Especiales del Ejército (COBE);

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 CAPÍTULO II  
 2013-2018  
 DE LA ARMADA

**Artículo 24°** La Armada es la fuerza organizada, adiestrada y equipada con la misión de realizar operaciones militares navales, policiamiento fluvial y seguridad de la navegación, a fin de proteger y garantizar los intereses vitales y estratégicos de la Nación.

**Artículo 25°** El cargo de Comandante de la Armada será ejercido por un Oficial Profesional de Carrera del Cuadro de Armas, Combatiente, con el grado de Almirante.

**Artículo 26°** Son atribuciones del Comandante de la Armada:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-11-

a) *Ejercer el mando de la Armada;*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

b) *Alistar, adiestrar y mantener las capacidades operativas de los recursos disponibles;*

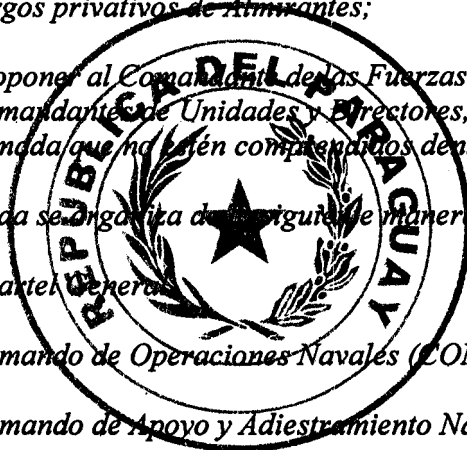
c) *Asignar los efectivos militares; conforme a la Tabla de Organización y Equipos (TOE);*

d) *Solicitar a través del Comandante de las Fuerzas Militares el nombramiento de los Comandantes, Jefes de Estado Mayor y Directores de los diferentes escalones, que sean ordenadores de gastos y Oficiales con responsabilidad administrativa y financiera, así como los titulares de cargos privativos de Almirantes;*

e) *Proponer al Comandante de las Fuerzas Militares el nombramiento de los Comandantes de Unidades y Directores, dependientes del Comando de la Armada que no estén comprendidos dentro del inciso d.)*

Artículo 27° *La Armada se organiza de la siguiente manera:*

- a) *Cuartel General;*
- b) *Comando de Operaciones Navales (CON);*
- c) *Comando de Apoyo y Adiestramiento Naval (COAN);*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
CAPÍTULO III  
DE LA FUERZA AÉREA

Artículo 28° *La Fuerza Aérea es la organización adiestrada y equipada con la misión de realizar operaciones militares aeroespaciales, a fin de proteger y garantizar los intereses vitales y estratégicos de la Nación.*

Artículo 29° *El cargo de Comandante de la Fuerza Aérea será ejercido por un Oficial Profesional de Carrera, Piloto Aviador Militar, con el grado de General del Aire.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-12-

**Artículo 30° Son atribuciones del Comandante de la Fuerza Aérea:**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES *Ejercer el mando de la Fuerza Aérea;* HORACIO CARTES  
 2013-2018 2013-2018

- b) *Alistar, adiestrar y mantener las capacidades operativas de los recursos disponibles;*
- c) *Asignar los efectivos militares; conforme a la Tabla de Organización y Equipos (TOE);*
- d) *Solicitar a través del Comandante de las Fuerzas Militares el nombramiento de los Comandantes, Jefes de Estado Mayor y Directores de los diferentes escalones que sean ordenadores de gastos y Oficiales con responsabilidad administrativa y financiera, así como los titulares de cargos privativos del General;*
- e) *Proponer al Comandante de las Fuerzas Militares el nombramiento de los Comandantes de Unidades y Directores dependientes del Comando de la Fuerza Aérea que estén comprendidos dentro del inciso d).*

**Artículo 31° La Fuerza Aérea se organiza de la siguiente manera:**

- a) *Cuartel General,*
- b) *Comando General de Operaciones (CGO);*

*Comando General de Apoyo (CGA);*  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- d) *Prefectura General Aeronáutica (PGA).*

2013-2018

**CAPÍTULO IV****COMANDO DE OPERACIONES CONJUNTAS O DEL TEATRO DE OPERACIONES.**

**Artículo 32°** *El Comando de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones, será activado en situación de Estado de Defensa Nacional, Estado de Excepción o grave perturbación del Orden Interno y de Defensa Civil; mediante Decreto del Poder Ejecutivo.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 HORACIO CARTES  
 2013-2018

15



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-13-

**Artículo 33°** El cargo de Comandante de Operaciones Conjuntas o del Teatro de Operaciones será ejercido por un Oficial Profesional de Carrera del Cuadro de Armas, quien tendrá el comando y control de los elementos constitutivos. Dependerá directamente del Presidente de la República, quien dispondrá la organización y provisión de recursos.

**TÍTULO IV  
RESPONSABILIDAD TERRITORIAL**

**CAPITULO I  
DURANTE EL TIEMPO DE PAZ**

**Artículo 34°** El Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación establecerá la responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación:

- a) Ejército: Zonas de Grandes Comandos Operacionales y Áreas de Grandes Unidades.
- b) Armada: Campos de aguas, islas, Áreas Navales y otras Instalaciones.
- c) Fuerza Aérea: Espacio Aéreo, Bases Aéreas y otras Instalaciones.



**DURANTE EL ESTADO DE DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 35°** La responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación estará determinada por la delimitación del Teatro de Guerra (Teatros de Operaciones y Zona del Interior) y el espacio aéreo correspondiente.

**Artículo 36°** La dotación de tiempo de paz será aumentada conforme a la Tabla de Organización y Equipo, pudiendo crearse otras organizaciones militares de acuerdo a las necesidades operacionales.

**CAPÍTULO III**

**DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN**

**Artículo 37°** La responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación se determinará en la Ley o Decreto del Poder Ejecutivo que declare el Estado de Excepción.

*[Handwritten signature]*

16





EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TITULO V

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018 HORACIO CARTES 2013-2018

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38° El Comando de Educación y Doctrina Conjunta (CEDOC), es el órgano rector de la Educación Superior Militar y la Doctrina de las Fuerzas Armadas, con facultad de articular y establecer la política educativa.

Artículo 39° El Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) a partir de la promulgación de la presente ley, pasa a denominarse Comando de Educación y Doctrina del Ejército (CEDE), sin perjuicio de las funciones, facultades y procedimientos establecidos en la Ley N° 2435 del 10 de agosto de 2004, que la reconoce como Instituto de Educación Superior, con la facultad de desarrollar la educación Militar y otorgar Título de Grado y Post Grado.

Artículo 40° El Comando de Institutos Navales de Enseñanza (CINAE) a partir de la promulgación de la presente ley, pasa a denominarse Comando de Educación y Doctrina Naval (CEDONA), sin perjuicio de las funciones, facultades y procedimientos establecidos en la Ley N° 2990 de fecha 06 de setiembre de 2006, que la reconoce como Instituto de Educación Superior, con la facultad de desarrollar la educación Militar y otorgar Título de Grado y Post Grado.

Artículo 41° El Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza (CIAERE) a partir de la promulgación de la presente ley, pasa a denominarse Comando de Educación y Doctrina Aérea (CEDAER), sin perjuicio de las funciones, facultades y procedimientos establecidos en la Ley N° 2990 de fecha 06 de setiembre de 2006, que la reconoce como Instituto de Educación Superior, con la facultad de desarrollar la educación Militar y otorgar Título de Grado y Post Grado.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42° Los cargos privativos de Oficiales Generales y Almirantes serán determinados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 43° La denominación oficial de cada Fuerza será: Ejército Paraguayo, Armada Paraguaya y Fuerza Aérea Paraguaya.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

Handwritten signature



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Artículo 44°** Las funciones administrativas y presupuestarias de las Fuerzas Armadas de la Nación corresponden al Ministerio de Defensa Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

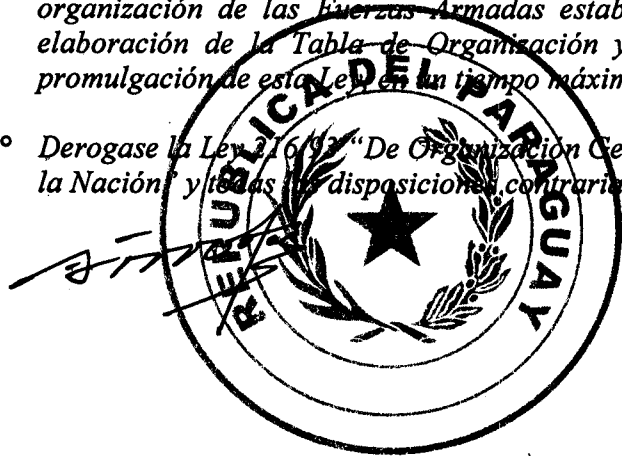
HORACIO CARTES

**Artículo 45°** Toda enajenación, usufructo y arrendamientos de las propiedades, muebles e inmuebles del Estado, bajo administración del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Armadas de la Nación, será a título oneroso y los recursos obtenidos destinados a la modernización y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación.

**Artículo 46°** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

**Artículo 47°** El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación dispondrá la organización de las Fuerzas Armadas establecida en la presente Ley y la elaboración de la Tabla de Organización y Equipo (TOE) a partir de la promulgación de esta Ley en un tiempo máximo de tres años.

**Artículo 48°** Derogase la Ley 316/93 "De Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación" y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
HORACIO CARTES  
2013-2018